

CONTRATO N°	019 – 2026
EL CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. "ACUASES S.A. E.S.P."
NIT.	900.275.140-8
REPRESENTANTE LEGAL	ANDREA LORENA PEÑA OLAYA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No 1077087726 de Tocancipá
CONTRATISTA	SARA PATRICIA RODRIGUEZ LOPEZ
IDENTIFICACION	CC 35473563 DE CHIA
DIRECCIÓN	CALLE 19 # 7 135 CASA 32 CHILACOS
TELÉFONO	8843296
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA A ACUASES S.A. E.S.P. EN EL EJERCICIO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, APOYANDO LA EVALUACIÓN DE PROCESOS, LA GESTIÓN DE RIESGOS, EL SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO Y LA ELABORACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR LA GERENCIA.
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000.) MCTE
DURACIÓN:	SEIS (6) MESES.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN:	SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 DE ENERO DE 2026


Entre los suscritos a saber, por una parte, Por una parte, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.275.140 — 8, entidad domiciliada en Sesquilé, Cundinamarca, en la Carrera 8 No. 5-35, debidamente registrada en la Cámara de Comercio del Círculo de Bogotá D.C., el 27 de Marzo de 2009 bajo el No. 01285575 del libro IX; representada legalmente por su Gerente General en ejercicio, ANDREA LORENA PEÑA OLAYA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.077.087.726 de Tocancipá (Cund.), nombrado mediante acta No. 005 de fecha 20 de Agosto de 2025 por la Junta Directiva de ACUASES S.A. E.S.P., facultada legalmente para contratar, según el régimen estatutario, quien para efectos de este documento se denominará LA EMPRESA y por la otra parte, la señora SARA PATRICIA RODRIGUEZ LOPEZ mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N.º CC 35.473.563 de Chia , domiciliado en Calle 19 # 7 135 casa 32 Chilacos CHIA - Cundinamarca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, conforme al manual de contratación adoptado mediante resolución 142 del 29 de diciembre del 2017, artículo 2, numeral 1.1 que consagra la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA CON ÚNICA OFERTA por tratarse de una cuantía a contratar inferior a 30 SMMLV, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORIENTACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA A ACUASES S.A. E.S.P. EN EL EJERCICIO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, APOYANDO LA EVALUACIÓN DE PROCESOS, LA GESTIÓN DE RIESGOS, EL SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO Y LA ELABORACIÓN DE INFORMES REQUERIDOS POR LA GERENCIA. **CLÁUSULA SEGUNDA – NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de prestación de servicios y EL CONTRATISTA prestará sus servicios con plena asunción de los riesgos inherentes a su trabajo, con absoluta independencia técnica directiva laboral y financiera de LA EMPRESA. En consecuencia, no existe ni se crea relación laboral alguna con el contratista. El

presente contrato se rige por las disposiciones del código civil y comercial y demás normas concordantes en aquellos aspectos para los cuales no haya estipulación expresa. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar los servicios profesionales haciendo uso de su formación académica y experiencia, brindando orientación y asesoría permanente en el ejercicio del Sistema de Control Interno de la empresa, en los siguientes asuntos: 1. Brindar asesoría permanente a ACUASES S.A. E.S.P. en la solución de inquietudes e inconsistencias relacionadas con el funcionamiento del Sistema de Control Interno. 2. Realizar seguimiento a los planes de mejoramiento vigentes, derivados de auditorías externas realizadas por los entes de control. 3. Brindar asesoría y acompañamiento en la ejecución del Plan Anual de Auditorías de la vigencia 2026. 4. Apoyar la elaboración de auditorías internas conforme a las solicitudes de la Gerencia. 5. Elaborar los informes correspondientes a la vigencia 2026, tales como: Control Interno Contable, Austeridad del Gasto Público, Evaluación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, PQRDS, Evaluación Independiente del Estado del Sistema de Control Interno (artículo 156 del Decreto 2106 de 2019), entre otros relacionados con la implementación del Sistema de Control Interno. 6. Apoyar la elaboración de respuestas a los entes de control en temas relacionados con Control Interno, así como la formulación y seguimiento de los planes de mejoramiento. 7. Asistir a las reuniones y/o capacitaciones a las que sea citado por el supervisor o directivos de ACUASES S.A. E.S.P. 8. Cumplir las demás actividades inherentes al objeto y naturaleza del contrato que garanticen su adecuada ejecución. **CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Son Obligaciones de la Empresa las siguientes: 1. Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato por intermedio de la Gerencia. 2. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos. 3. Proporcionar los elementos y medios indispensables a el contratista para que realice su adecuada gestión. 4. Permitir al contratista la revisión de todos los documentos necesarios en ocasión a la gestión jurídica. 5. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este. 6. Exigir el contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 7. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que pueda afectar las condiciones del contrato. **CLAUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$16.800.000.00)** , que EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA en **seis (6) pagos mensuales vencidos** por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.800.000.00) informe de actividades, Acompañado de la factura y/o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del presente contrato y el certificado de aportes al sistema integral de seguridad social allegada por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones tributarias y parafiscales que correspondan conforme a la ley. **CLÁUSULA SEXTA – DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de **seis (6) meses**, contados a partir de la Suscripción del acta de inicio, no obstante, lo anterior LA EMPRESA podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando a su juicio el contratista no haya cumplido con la gestión encomendada en los términos previstos en el objeto del presente contrato sin que por este motivo haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA SEPTIMA – CESIÓN:** El presente contrato **no podrá ser cedido** total ni parcialmente por EL CONTRATISTA sin autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA, Quien a su vez podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA OCTAVA –**

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, por parte del CONTRATISTA, las partes acuerdan pactar a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del mismo, sin perjuicio de que por separado se le exija el incumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal que llegará a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA EMPRESA Hacer efectivo el valor de la presente cláusula penal deduciendo de las sumas que se adeude al contratista por razón del contrato, si las hubiere lo cual autoriza el contratista con la suscripción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, LA EMPRESA se reserva la potestad de declarar el incumplimiento y dar por terminado unilateralmente el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO,** LAEMPRESA Ejercerá la vigilancia, el control y el desarrollo del presente contrato por intermedio de las gerente serán funciones y atribuciones principales del supervisor las siguientes: 1. velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. 2. Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado. 3. Velar por el pago oportuno a el contratista de los valores acordados. 4. Elaborar certificación de cumplimiento en el caso de que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago. 5. Elaborar si fuera necesario las actas de iniciación cortes parciales y liquidación del contrato. 6. Tener en cuenta que todas las aclaraciones con el contratista en relación con el contrato deben ser por escrito. **CLÁUSULA DECIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato podrá darse por terminado, Antes del plazo señalado en la cláusula SEXTA, Además de las causales legales por la siguiente: 1. Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de las partes. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación la empresa cancelará al contratista el valor de los de los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **PARAGRAFO:** Asimismo manifiesta bajo la gravedad de juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el estado ni aparecer relacionado el boletín de los deudores morosos de la misma Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** que no sean resueltas en un término no mayor de cinco (5) días calendarios por no poder llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a la EMPRESA en solicitud de mediación y o decisión. Si tal gestión no conduce al acuerdo que se busca, se actuará al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley, así como la amigable composición, conciliación o transacción. En el evento de no lograrse acuerdo, o si ese fuera parcial, las diferencias serán resueltas por los jueces colombianos competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1. Perfeccionamiento. 2. Expedición del registro presupuestal. 3. Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA frente a cualquier

reclamación de terceros derivada de su actuación contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efecto del término de la duración se compute el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA No podrá revelar ninguna información confidencial de propiedad de LA EMPRESA, relacionada con los servicios contratados, de los productos entregados por la ejecución del objeto del presente contrato, de las actividades u operaciones que desarrollará EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo por escrito de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA –MODIFICACIONES:** Toda modificación a los términos de este contrato, deberá constar por escrito y ser suscrita por ambas partes mediante OTROSÍ. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUTACIÓN Y SUJECCIÓN PRESUPUESTAL:** Los Pagos que se generen con ocasión al presente contrato se harán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de LA EMPRESA para la vigencia 2026, certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000010 de fecha 7 de Enero de 2026, Rubro 2.1.2.02.02.008.024 denominado “servicios prestados a la empresa y servicios de producción/Administrativo”. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio el municipio de **Sesquilé, Cundinamarca**. Sin embargo, Las partes declaran que recibirán cualquier tipo de notificación relacionada con el presente contrato así: LA EMPRESA en la calle cuatro número 549 del municipio de Sesquilé, correo electrónico gerencia@acuases.gov.co, contactenos@acuases.gov.co , teléfono 3208008107, y EL CONTRATISTA en la Calle 19 # 7 135 casa 32 chilacos , Chia-Cundinamarca, correo electrónico sarapatriciasocial@gmail.com , teléfono 8843296. Para que conste y en señal de aceptación de lo aquí estipulado, se firma por las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y valor, en el Municipio de Sesquilé a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

LA EMPRESA



ANDREA LORENA PEÑA OLAYA
Gerente – Acuases S.A. E.S.P.
C.C. 1.077.087.726 de Tocancipá (Cund.)

EL CONTRATISTA



SARA PATRICIA RODRIGUEZ LOPEZ
Contratista
CC 35.473.563 de Chia